

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Anónima de Bombas» para mejorar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar, sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Festina, S. A.» para instalar nueva industria de fabricación en serie de pulseras para reloj y cierres para cadenas de cuello, de bisutería, en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Festina, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación en serie de pulseras para reloj y cierres para cadenas de cuello, de bisutería, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Festina, S. A.» para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañadas de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibidas la maquinaria y primeras materias lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Manuel Montaña Pamiás para instalar una nueva industria de acolchado de tejidos de fibras sintéticas en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Montaña Pamiás en solicitud de autorización para instalar una industria de acolchado de tejidos de fibras sintéticas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Montaña Pamiás para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «S. A. de Fibras Artificiales» (SAFA) para la ampliación de su industria de fabricación de fibras artificiales y sintéticas de Blanes (Gerona) con la fabricación de fibras acrílicas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. de Fibras Artificiales» (SAFA), en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de fibras artificiales y sintéticas de Blanes (Gerona) con la fabricación de fibras acrílicas, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. de Fibras Artificiales» (SAFA) para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª A la recepción de la maquinaria importada, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se someterán a la aprobación de esta Dirección General los contratos que puedan concertarse sobre asistencia técnica extranjera.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 15 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Huelva y Palencia por las que se hacen públicas las caducidades de varios permisos de investigación

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

10.817. «Ampliación a Don Rodrigo». Plomo. 46. Higuera de la Serena (Badajoz).

Huelva

13.817. «Ampliación a la realidad». Manganeso. 34. Calañas.

Palencia

Provincia de Burgos

3.680. «Teresa». Cobre. 146. Contreras.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada y Madrid por las que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Málaga

- 5.880. «Santa María». Talco. 10. Ojén.
- 5.881. «Mina Ojén». Talco. 11. Ojén.
- 5.882. «Virgen del Carmen». Mica. 67. Ojén.
- 5.883. «Mina Espada». Mica. 24. Ojén.
- 5.942. «Esperanza» (1.ª fracción). Talco. 39. Mijas.
- 5.942 bis. «Esperanza» (2.ª fracción). Talco. 18. Mijas.

Madrid

Provincia de Guadalajara

- 1.838. «La Milagrosa». Hierro. 28. Checa.
- 1.847. «San Juan». Barita. 80. Aragoncillo.
- 1.914. «La Asturiana». Sillimanita. 300. Horcajo de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se convocan cupos bilaterales de importación.

Se hace público que a partir del próximo día 26 de octubre, y hasta el 25 de noviembre, ambos inclusive, quedan abiertos por la parte no cumplida en la fecha del cierre los cupos bilaterales cuyos números se especifican más abajo, correspondientes todos a Benelux, y para las mercancías que también se expresan:

| Núm. del cupo | Mercancía | § cantidad convocada |
|---------------|--|----------------------|
| 1 | Queso | 469.727 |
| 4 | Dextrina | 42.000 |
| 5 | Fécula de patata | 32.000 |
| 6 | Productos de huevo para usos industriales. | 6.000 |
| 7 | Arenques conservados o preparados, incluso secados o ahumados | 17.500 |
| 8 | Espirituosos | 15.000 |
| 9 | Artículos de vidrio | 10.111 |
| 10 | Productos de cerámica | 7.438 |
| 11 | Plomo trabajado | 9.763 |
| 13 | Productos de las Artes Gráficas | 7.368 |
| 14 | Hilos e hilados textiles | 9.303 |
| 16 | Cables e hilos de fibras duras | 25.825 |
| 17 | Otros productos textiles acabados | 11.253 |
| 18 | Correas de transmisión en balata | 15.000 |
| 19 | Artículo de caucho | 2.137 |
| 20 | Aparatos y máquinas diversas, entre otras, aparatos y máquinas para instalaciones de refrigeración, maquinaria y aparatos para laboratorio y hospitales; maquinaria para trabajar la madera | 178.300 |
| 22 | Material eléctrico y electrónico para usos industriales y aparatos electrotécnicos para usos profesionales en laboratorio, científicos y piezas sueltas | 333.392 |
| 23 | Máquinas, motores y aparatos eléctricos de uso industrial y piezas sueltas | 32.196 |
| 24 | Camiones, trailers, remolques, chasis y elementos para su fabricación | 99.389 |

Madrid, 23 de octubre de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de octubre de 1961:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,830 | 60,010 |
| 1 Dólar canadiense | 58,086 | 58,260 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,171 | 12,207 |
| 1 Libra esterlina | 168,518 | 169,024 |
| 1 Franco suizo | 13,848 | 13,889 |
| 100 Francos belgas | 120,203 | 120,564 |
| 1 Marco alemán | 14,951 | 14,995 |
| 100 Liras italianas | 9,642 | 9,671 |
| 1 Florin holandés | 16,584 | 16,633 |
| 1 Corona sueca | 11,581 | 11,616 |
| 1 Corona danesa | 8,691 | 8,717 |
| 1 Corona noruega | 8,409 | 8,434 |
| 100 Marcos finlandeses | 18,648 | 18,704 |
| 1 Chelín austriaco | 2,316 | 2,322 |
| 100 Escudos portugueses | 210,065 | 210,698 |